



Constancia Secretarial 1. (03/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Privación de la Patria Potestad
860013110001 2023 00008 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, que en el auto del 09 de agosto de 2023 se había programado fecha para para la audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, para el 7 de noviembre de 2023, sin embargo, se denota que aún no se ha corrido traslado del Informe de la Asistente Social del Despacho (A.016), la judicatura estima que debe reprogramar la audiencia en mención, con el fin de correr traslado del informe conforme lo reglado por el artículo 277 del Código General del Proceso, para que, dentro del término referido, si se estima necesario, las partes soliciten aclaración o complementación del mismo.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado del informe (A.016), presentado por la Asistente Social del despacho, por el término de tres (03) días, para que las partes, se pronuncien, soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- REPROGRAMAR para el día 1 de diciembre de 2023 a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012 al interior del presente asunto.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 29 de marzo del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0c69d5e13735ae5e8c198a65ff000a571dc8f94255461f295a807ba6d7ae1a**

Documento generado en 07/11/2023 08:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>